



SECRETARÍA  
 PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
 DIRECCIÓN GENERAL  
 DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE PROCEDIMIENTOS AMBIENTALES

07

Exp. 0025/16.

JALISCO  
 GOBIERNO DEL ESTADO  
 PODER EJECUTIVO

Secretaría de Medio Ambiente  
 y Desarrollo Territorial

Oficio PROEPA 0621/ 0374 /2015

Asunto: Resolución Administrativa.

En Guadalajara, Jalisco, a 15 quince de febrero de 2016 dos mil dieciséis.-

Vista la orden PROEPA DIVA-0021-D/2016 y acta de inspección DIVA/0021/16 de 08. ocho y 10. diez de febrero 2016 dieciséis respectivamente, es por lo que se emite el siguiente proveído que a la letra dice: -----

**ACUERDO:**

**Primero.** Ténganse por admitidas la orden PROEPA DIVA-0021-D/2016 acta de inspección DIVA/0021-D/16 de 08 ocho y 10 diez de febrero de 2016 dos mil dieciséis, respectivamente, mediante las cuales se hace constar que con esa fecha se realizó una inspección al taller mecánico a nombre de **Aut Aguilar Afinaciones, S. de F.L. de C.V.**, ubicado en Pablo Valdez No. 1714 colonia Blanco y Cuéllar, en el municipio de Guadalajara, Jalisco, misma que se ordena glosar a actuaciones para los efectos y consecuencias legales a que haya lugar. -----

**Segundo.** Que del análisis del contenido del acta DIVA/0021/16 de 10 die de febrero de 2016 dos mil dieciséis, no se desprenden ningún hecho que puedan constituir violaciones a la normatividad ambiental vigente susceptible de ser sancionado administrativamente por parte de esta Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente, por lo tanto es de ordenarse y se ordena **ARCHIVO DEFINITIVO** del presente procedimiento como asunto totalmente concluido, lo anterior con fundamento en el artículo 117, fracción I, de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco. -----

Así lo provee y firma el Procurador Estatal de Protección al Ambiente, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, fracciones I, II, III y IV, 4, 5, fracciones III, VI y XII, 6, 7, fracción I, 9 y 11, fracciones I, VI, VII, IX, XIX, XX, XXVII XXVIII y 20 del Reglamento Interno de la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente. -----



Lic. David Cabrera Hermosillo.

Secretaría de Medio Ambiente  
 y Desarrollo Territorial  
**PROEPA**

FR/RM/GAL/cazg